

## ESTUDIO PREVIO PARA EL IMPULSO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo para impulsar un proceso de selección:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el fin de brindar un ambiente salubre y propicio para el cumplimiento de los deberes de los funcionarios, así como para atender amablemente las personas que visitan la Entidad, resulta oportuno contratar los servicios de una persona jurídica que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para asegurar el aseo y limpieza de sus instalaciones, así como para la prestación regular del servicio interno de cafetería, incluyendo la provisión de equipos e insumos necesarios para la calidad y provisión de los mismos, bajo el entendido que la institución no cuenta con personal disponible para desarrollar dichas actividades de orden asistencial.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, Infi-Manizales, se encuentra interesado en recibir ofertas para la *"prestación de los servicios de aseo, ornato y mantenimiento general de las oficinas de Infi-Manizales, así como el servicio de cafetería para su personal, incluyendo el suministro de los insumos necesarios para los mismos"*.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas
2	90101700	Servicios de cafetería
3	47131700	Suministros para aseo
4	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

El servicio requerido, incluyendo los insumos y el equipo necesario para asegurar su prestación, deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

#### 2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término estimado de duración del contrato será a partir del dos (02) de abril de 2020 como fecha de inicio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 como fecha de finalización del contrato, mediando en todo caso previa aprobación de la garantía única y pago de las estampillas a que haya lugar, como requisito para su ejecución.

#### 2.2. PERSONAL OBLIGATORIO

Partiendo de los estudios previos, y de la experiencia acumulada por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios de la Entidad, la siguiente es la relación del personal necesario para el desarrollo del objeto contractual:

- Un (1) operario especializado con título de tecnólogo en áreas afines a la actividad a desarrollar, o con experiencia específica mínima de cinco (5) años en la realización de labores de electricidad, mecánica, carpintería, cerrajería, y labores afines para el mantenimiento general en edificaciones, la cual deberá estar debidamente certificada, por la Entidad en la cual ha prestado sus servicios.
- Dos (2) operarios para la realización de las labores de aseo.
- Un (1) operario para prestación del servicio de Cafetería.
- Un (1) operario de medio tiempo para la realización de las labores de aseo en el CIAC
- Un (1) coordinador, que incluso podrá ser uno de los miembros del equipo mínimo obligatorio, para que además asuma las labores de coordinación, en virtud de las cuales esta persona tendrá las siguientes actividades: i. Coordinar el grupo mínimo requerido de acuerdo con las directrices que señale el supervisor del contrato para la realización de las labores de mantenimiento, aseo y cafetería de manera eficiente, eficaz y oportuna. ii. Verificar el cumplimiento del horario de trabajo del personal mínimo obligatorio. iii. Verificar que los insumos sean utilizados en debida forma para la prestación del servicio.

**Nota 1.** Conforme la estructura de costos y el análisis de mercado realizado por la Entidad, los operarios para las labores de aseo y para la prestación del servicio de cafetería, deberán ser remunerados con un salario equivalente al mínimo legal vigente. El operario postulado para la realización de labores de electricidad, mecánica, carpintería, cerrajería, y labores afines para el mantenimiento general en edificaciones, deberá ser remunerado con el equivalente a dos (02) salarios mínimos legales mensuales.

**Nota 2.** En armonía con el Programa de "Normalización y certificación de competencias laborales" dictado en cumplimiento de las Políticas del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, el proponente deberá acreditar que por lo menos dos (2) de los miembros del equipo mínimo obligatorio de trabajo, se encuentran certificados (certificaciones vigentes) en la norma de competencia laboral "Aplicar procesos de higienización según programa establecido y normatividad vigente", la cual está relacionada directamente con la prestación de los servicios requeridos por la Entidad. De igual manera, deberá aportar certificación en debida forma del curso de Manipulador de Alimentos de la persona que atenderá las tareas asociadas a la prestación del servicio de cafetería.

### 2.3. SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA MENSUALES

Partiendo de los estudios previos, y de la experiencia acumulada por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios de la Entidad, los siguientes son los insumos de aseo y cafetería mensuales necesarios para el desarrollo del objeto a contratar:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Bayetillas-secadores	Metro	3
2	Traperos	Unidad	3
3	Escobas	Unidad	3
4	Recogedor	Unidad	3
5	Balde plástico	Unidad	2

6	Cepillo de mano	Unidad	2
7	Limpia vidrios***	Galón	2
8	Esponjillas sintéticas	Unidad	13
9	Jabón crema lavaplatos***	Caja por 500 gr	2
10	Jabón***	Barra	3
11	Jabón perfumado	Pasta mediana	6
12	Detergente***	Kilo	6
13	Límpido	Galón	3
14	Jabón desinfectante***	Galón	3
15	Jabón dispensador espuma CIAC	Litro	4
16	Papel higiénico blanco HD	Jumbo	25
17	Papel higiénico pequeño	Rollo	64
18	Toalla de mano	Paquete	40
19	Desmanchador	Tarro por 500 gr	3
20	Guantes	Par	4
21	Aromática	Caja x sobres	6
22	Aromática	Caja x cubos	6
23	Café	Libra	54
24	Azúcar	Kilo	54

\*\*\* Tratando de éstos ítems, el proponente deberá aportar las fichas técnicas de los productos, donde conste que se trata de productos biodegradables y/o amigables con el medio ambiente.

#### 2.4. EQUIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

Partiendo de los estudios previos, y de la experiencia acumulada por la Jefatura de Bienes de la Entidad, los siguientes son los equipos necesarios para el desarrollo del objeto a contratar:

Equipo	Cantidad
Brilladoras	2
Aspiradoras	2
Lavadoras de piso	2

### 3. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Efectuado el análisis pertinente, y por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se determinó que la selección del contratista corresponde a la modalidad de selección abreviada (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), acudiendo para efectos de adjudicación al mecanismo de la subasta inversa presencial reglada en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En armonía con el estudio del sector del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales cuenta con un presupuesto de hasta *ciento seis millones ochocientos*

*cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$106.856.352) incluido IVA, que incluye todos los impuestos y costos derivados de la celebración, y ejecución del contrato.*

Para cubrir dicho gasto en la presente vigencia, el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad expidió el certificado de disponibilidad No. 78 de febrero 21 de 2020 con cargo al cual se pagará el servicio requerido por el término contado a partir del 02 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2020, pagaderos de la siguiente forma: Nueve (09) cuotas de igual valor correspondientes a \$11.872.928 cada una, los últimos días de los meses de abril a diciembre de 2020.

La Entidad aclara en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 794 de 2012 *"Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor"* y 798 de 2012 *"Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional"*, que el adjudicatario se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%).

## **5. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza de los bienes requeridos y la modalidad de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 *ibidem*, Infi-Manizales estimará como la oferta más favorable aquella que después de surtida la subasta inversa presencial, cuente con el precio más bajo para la satisfacción de las necesidades de la Entidad en las condiciones técnicas fijadas por ella misma en el presente pliego de condiciones.

Podrán participar en este proceso de selección abreviada, las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren debidamente acreditadas, y no se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas que les sean complementarias y/ concordantes. En aplicación del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones de los partícipes del proceso de selección, la Entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica, de organización, y financiera, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos:

### **5.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El representante legal del proponente deberá suscribir el Anexo No. 1 del pliego de condiciones, aclarando que si con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se cumple el supuesto de hecho establecido en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el interesado deberá allegar la autorización de Junta Directiva o Asamblea de Socios, según sea el caso, para validar su postulación. Tales documentos podrán ser radicadas ante la Secretaría General de la Entidad ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal.

### **5.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, donde conste que su objeto social le permite presentar la propuesta, así como celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso.

Los interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: i. Que su objeto social o actividad mercantil le permite ejecutar el contrato, y ii. Que su constitución tiene mínimo 01 año y que la duración de la persona jurídica es, por lo menos, equivalente a la duración del contrato y un (01) año más. Cuando se trate de Registro Mercantil, éste deberá encontrarse vigente para la fecha de presentación de la oferta, advirtiendo que resultaran admisibles personas con domicilio principal o sucursal en los municipios de Manizales y Villamaría, siempre y cuando las mismas se encuentren inscritas en la Cámara de Comercio de Manizales.

De manera adjunta, el proponente deberá allegar: i. Copia del documento de identidad de su representante legal, y ii. Copia del RUT actualizado según los dictados de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar copia del registro mercantil debidamente renovado y los mismos documentos señalados en el apartado anterior.

En caso de proponentes plurales, estos deberán presentar el certificado de existencia y representación de cada uno de sus integrantes, anexando al acto de constitución suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En términos prácticos, el documento de constitución deberá señalar:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Infi-Manizales.
- Designación de la persona que representará los integrantes, señalando las reglas que regularan sus relaciones y responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a Infi-Manizales la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- La declaración expresa de que representante legal o equivalente del consorcio o unión temporal, posee facultades para contratar y obligarse en cuantía igual o superior al valor de la oferta.
- La declaración expresa de permanecer consorciados o unidos durante el término de la vigencia del contrato y 03 años más, indicando además que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- La declaración expresa de la imposibilidad de la cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- La declaración expresa de que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo Infi-Manizales.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

### **5.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social, así como con el pago de parafiscales si fuere responsable de ello, suscrito en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, obligación que deberá cumplir y acreditar durante toda la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la citada Ley, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 828 de 2003.

#### 5.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán allegar póliza original de garantía de seriedad de su propuesta conferida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en favor del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato señalado en el numeral 4 (\$106.856.352) con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Cuando la propuesta sea suscrita por consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la misma deberá tomarse a nombre del correspondiente, indicando sus integrantes, e incorporando la firma del representante legal.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando solicite el retiro de su propuesta luego de la fecha y hora indicada para el vencimiento del término para presentar ofertas iniciales de precio de acuerdo con el cronograma, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.
- Cuando, luego de aceptada la propuesta, el proponente no suscriba el contrato.

#### 5.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificara en el Registro Único de Proponentes vigente, y expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, la información asociada con la clasificación, experiencia y capacidad de los interesados, advirtiendo que a la luz del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales no solicitara información adicional bajo el entendido que el ordenamiento jurídico delegó en la cámaras de comercio el deber de verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

##### 5.5.1. CLASIFICACIÓN

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los proponentes deberán estar registrados hasta el tercer nivel de ítem en las siguientes clasificaciones, conforme los servicios requeridos por la Entidad:

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas
2	90101700	Servicios de cafetería
3	47131700	Suministros para aseo
4	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

##### 5.5.2. EXPERIENCIA

En armonía con su clasificación, los proponentes deberán probar la ejecución de por lo menos dos (02) contratos que cumplan mínimo con tres (03) de los ítems señalados en el numeral anterior (hasta el tercer nivel), suscritos con entidades estatales o privadas, con una cuantía igual o superior al presupuesto fijado por la Entidad en el numeral 7 del presente documento, condición que se verificará de entre los contratos reportados ante la

Cámara de Comercio donde se halle inscrito el proponente. El Instituto advierte que no resultarán admisibles contratos en ejecución.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben **identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.**

Cuando el oferente presente contratos en los cuales participó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta su porcentaje de participación en los mismos para efectos de estimación de su experiencia, resultado que corresponderá a la sumatoria de su participación en los contratos acreditados bajo dichas modalidades.

### **5.5.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera de los proponentes será valorada en función de sus índices de liquidez y endeudamiento, así:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 1 calculado como activo corriente sobre pasivo corriente. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria del índice de liquidez de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Nivel de endeudamiento: Máximo 60% calculado como pasivo total sobre activo total. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria del nivel de endeudamiento de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 1 calculado como utilidad operacional sobre los gastos de intereses. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.

### **5.5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional de los proponentes será valorada en función de la rentabilidad de su patrimonio y activos, así:

- Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0,03. Calculada como utilidad operacional sobre patrimonio. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0,03%. Calculada como utilidad del ejercicio sobre activo total. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria de la rentabilidad del activo de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.

### **5.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Los proponentes deberán presentar el organigrama actualizado de la empresa, especificando el número de cargos.

### **5.7. FACTORES DE CALIDAD DEL SERVICIO**

Para efectos de estimación de la calidad del servicio, los proponentes deberán señalar la idoneidad del mismo aportando para efectos de verificación, los siguientes documentos:

- Plan de supervisión y procedimientos de control y seguimiento para asegurar la calidad de la prestación del servicio.
- Plan de capacitación y mejoramiento de las competencias del personal empleado para la ejecución del contrato.
- Certificación del representante legal del proponente en la cual acredite que cuenta con el programa de seguridad industrial y bienestar social de personal empleado para la ejecución del contrato.
- Certificación que acredite que cuenta con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) emitido por la respectiva ARL.
- El proponente deberá probar que cuenta dentro de su estructura con un PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, para lo cual deberá anexar la copia del contrato de trabajo y la resolución de la licencia para Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.
- Acreditación de competencias del personal empleado para la ejecución del contrato en los términos del numeral 2.2.
- Acreditar la vinculación de profesional encargado de la coordinación administrativa del contrato en la ciudad de Manizales. Dicha condición se probará anexando copia del acta de grado o diploma del postulado, y constancia de aportes al sistema integral de seguridad social donde dicho servidor aparezca relacionado.
- En armonía con el Programa de "Normalización y certificación de competencias laborales" dictado en cumplimiento de las Políticas del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, el proponente deberá acreditar que por lo menos dos (2) de los miembros del equipo mínimo obligatorio de trabajo, se encuentran certificados (certificaciones vigentes) en la norma de competencia laboral "Aplicar procesos de higienización según programa establecido y normatividad vigente", la cual está relacionada directamente con la prestación de los servicios requeridos por la Entidad. De igual manera, deberá aportar certificación en debida forma del curso de Manipulador de Alimentos de la persona que atenderá las tareas asociadas a la prestación del servicio de cafetería.
- Fichas técnicas de los ítems señalados donde conste que se trata de productos biodegradables o amigables con el medio ambiente.

#### 5.8. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme la modalidad de selección, y en aplicación del numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al término de la subasta inversa existe empate, Infi-Manizales adjudicará el contrato al oferente que presentó el menor precio inicial, en caso de persistir el empate Infi-Manizales dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 ibídem.

#### 6. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el siguiente es el análisis de riesgos del proceso de selección:

Riesgo No. 1: Ausencia de ofertas	
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Proceso de selección



Tipo	Riesgo económico
Descripción	Ausencia de ofertas para la prestación del servicio requerido
Consecuencia	Declaratoria de desierto del proceso
Probabilidad	Posible
Impacto	Menor
Valoración	Nivel 05 (Riesgo medio)
Asignación	Infi-Manizales asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo
Tratamiento	Para minimizarlo se hará la correspondiente difusión del proceso

<b>Riesgo No. 2: Presentación tardía de la garantía única de cumplimiento del contrato</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Proceso de contratación
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Tardía presentación de garantía única de cumplimiento del contrato
Consecuencia	Aplazamiento de la ejecución del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración	Nivel 05 (Riesgo medio)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso
Tratamiento	Para minimizarlo se procurara un canal óptimo de comunicación

<b>Riesgo No. 3: Incumplimiento del contrato</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
Consecuencia	Deficiente prestación del servicio y afectaciones a terceros
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Calificación	Nivel 06 (Riesgo alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

<b>Riesgo No. 4: Daños a terceros</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Daños a terceros como consecuencia de la prestación del servicio
Consecuencia	Posibles reclamaciones ante la Entidad
Probabilidad	Improbable
Impacto	Catastrófico

Calificación	Nivel 07 (Riesgo alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

Riesgo No. 5: Cambio en las condiciones de la prestación del servicio	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo regulatorio
Descripción	Cambios en la doctrina de la Superintendencia
Consecuencia	Posible desequilibrio económico del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Calificación	Nivel 04 (Riesgo bajo)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

## 7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

En armonía con el análisis del apartado anterior, las siguientes son las garantías óptimas para minimizar los riesgos advertidos, y de contera, guardar los intereses patrimoniales de la Entidad:

- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el numeral 3.4 del presente pliego de condiciones, los proponentes prestaran garantía única para amparar la seriedad de su oferta, equivalente al 10% del valor del contrato señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones (\$106.856.352) con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario del proceso otorgara garantía única para amparar: i. *Cumplimiento de obligaciones* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más; ii. *Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales* del personal empleado en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 03 años más; iii. *Calidad del servicio* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde el 02 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

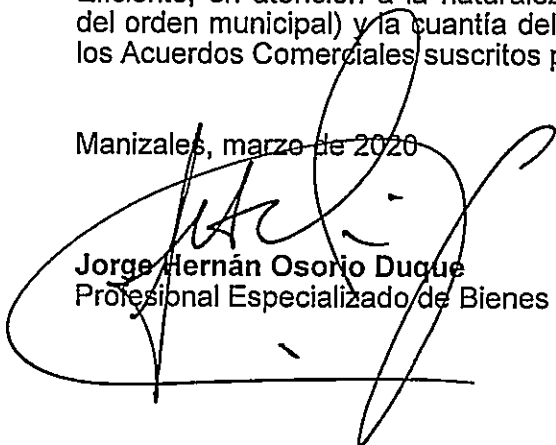
Para cubrir el valor del contrato la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 78 del 21 de febrero de 2020, suscrito por el Líder de Contabilidad y

Presupuesto de la Entidad.

## 10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de Infi-Manizales (establecimiento público del orden municipal) y la cuantía del posible contrato, el mismo se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Manizales, marzo de 2020



**Jorge Hernán Osorio Duque**  
Profesional Especializado de Bienes y Servicios

